



DON JUAN DE SILVA Y PANTOJA,
Caballero del Orden de Santiago, Comisa-
rio Ordenador de los Reales Exércitos, In-
tendente General de esta Provincia, Super-
intendente de esta Real Casa de Moneda,
y Subdelegado de los Reales Pinares y
Montes de Valsaín y Riofrio, &c.

Hago saber á la Justicia, Ayuntamiento, y Vecinos
del *Lugar de Hornos* Que con el motivo de haber
notado el Señor Don Antonio Cano Manuel, Fiscal del
Consejo y Cámara, aditados por gastos de recibimiento
de la Santa Bula de la Cruzada en las cuentas de Pro-
pios y Arbitrios de los mas de los Pueblos de esta Pro-
vincia nada conformes á las Reales disposiciones, cono-
cidos abusos, y excesos impropios en semejante ocasion
devota, para su remedio, y cortarlos de raiz, se ha
servido quitarlos y mandar en su orden de aprovacion
del *Extraçto de la cuenta del Lugar de Aldea el Rey*,
sea general para los Pueblos de esta Provincia la extin-
cion del recibimiento del Conductor de dichas Santas Bu-
las hasta aqui seguido, cuya resolucion literalmente es
en la forma siguiente.


„El Señor Fiscal en vista del resumen de la cuenta
„de Propios del Lugar de Aldea el Rey, respectiva al
„año de mil setecientos ochenta y siete y teniendo pre-
„sente que se adatan sesenta y seis reales por la grati-
„ficacion y gasto del Conductor de Bulas, y que de ellos
„excluye esa Contaduria Principal sesenta y dos rea-
„les, abonando solo quatro, habiendo practicado lo
„mismo en otros diferentes Pueblos con respeto á dichos

„gastos : Ha venido en aprobar el expresado resumen y
„cuenta de que procede , segun se halla fenecida, abonandose
„por esta vez en lugar de los sesenta y seis reales que se
„datan por pagados al Receptor de Bulas , y de los qua-
„tro reales que propone esa Contaduria , lo que sea re-
„gular y conforme segun practica por el jornal ó dieta
„de conducir las desde la Capital al Lugar ; y manda,
„que en adelante asi en este Pueblo , como en los de-
„mas de esa Provincia , acuda á la Capital un Comi-
„sionado de cada uno á recoger las Bulas , pagandole
„sus jornales. Y de orden del Señor Fiscal lo participo
„á V. S. para que disponga su cumplimiento.“

Consecuente á la expresada Orden , prevengo á Vms.
y á los subcesores en sus empleos de que no se abona-
rá en data de sus cuentas del presente año de ochenta y
nueve , ni en los subcesivos mas cantidad de la que pue-
da corresponder por los jornales que ocupare en ida y
buelta la persona nombrada desde ese Pueblo á el en
donde hasta aqui hubiesen de concurrir á recibir dichas
Santas Bulas , justificando el dicho importe de jornales,
con Testimonio , ó Certificacion del Fiel de Fechos no te-
niendo ese Pueblo Escribano de Ayuntamiento , constando
en dicho documento la distancia , y los jornales que por
costumbre de ese Pueblo se han regulado , y pagado en
qualesquiera otra ocasion , y á continuacion de dicho
testimonio , ó certificacion seguirá el libramiento correspon-
diente para el pago de dichos jornales , y por ultimo el re-
cibo del interesado , y mando que la presente orden se lea
toda ella en publico Concejo (practicandolo anualmente en
los subcesivos) procurando de juntarle el primer dia festivo
mas inmediato á el en que Vms. la reciban , sin mas dila-
cion de la referida : Y se me remitirá inmediatamente tes-
timonio , ó certificacion que acredite el recibo de ésta orden
impresa , haberse leído en público Concejo , y de quedar
Vms. plenamente inteligenciados para su puntual observan-

*cia y cumplimiento, como de haberla unido á su particular
Reglamento de cargas y gastos despachado por la Conta-
duría General de Propios y Arbitrios del Reyno aprobado
por el Supremo Consejo, y remitido por esta Intendencia á
ese Pueblo: Dios guarde á Vms. muchos años Segovia veinte
y cinco de Noviembre de mil setecientos ochenta y nueve.*

Don Juan de Silva y Pantoja.

A handwritten signature in brown ink, consisting of several fluid, overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom, positioned to the right of the printed name.